

1 **CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**
2 **CONSTRUCTORA "LUIS GUERRERO & ASOCIADOS " CIA. LTDA.**

3

4 **OTORGA : Ing. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA y OTRO**5 **CAPITAL SUSCRITO: US\$.400,oo**

6

7

DI: 3 COPIAS

8

9 En la ciudad de Loja, Cantón y Provincia de mismo nombre, República del Ecuador, el
10 día de hoy **LUNES DIECISEIS DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, ante mí doctor
11 **EDUARDO BELTRAN BELTRAN**, NOTARIO SEPTIMO de este cantón, comparecen
12 los señores: **Ing. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**, de estado civil casado
13 y, el señor **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA**, de estado civil casado.- Los
14 comparecientes son mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta ciudad de
15 Catamayo y de transito por la Ciudad de Loja, hábiles para contratar y obligarse a
16 quienes de conocer DOY FE.- Me solicitan, eleve a escritura publica el contenido de
17 la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su
18 cargo, sírvase insertar una que contenga la constitución de la Compañía de
19 Responsabilidad Limitada "**CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS**
20 **CIA. LTDA.**", de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
21 **COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura los señores:
22 **ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**, casado, con cédula de ciudadanía
23 No. 1103128938, domiciliado en la ciudad de Catamayo, Provincia de Loja; y, el señor
24 **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA**, casado, con cédula de ciudadanía No.
25 1100368719, domiciliado en la ciudad de Catamayo, Provincia de Loja; todos con
26 capacidad legal para contratar y obligarse y sin prohibición para establecer esta
27 compañía, quienes comparecen por sus propios derechos.- **SEGUNDA:** Los
28 comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada
29 "**CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**", que se registrá
30 por las Leyes del Ecuador y el siguiente Estatuto: **TERCERA: ESTATUTO DE LA**
31 **COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "CONSTRUCTORA LUIS**

1 **GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.”.- CAPITULO I.- DEL NOMBRE,**
2 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTICULO UNO.-** La
3 Compañía llevará el nombre de **“CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO &**
4 **ASOCIADOS CIA. LTDA.”.- ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía
5 es la ciudad de Gonzanamá, perteneciente a la Provincia de Loja, pero por resolución
6 de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas o
7 representaciones en cualquier lugar del país o del exterior, conforme a la Ley.-
8 **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social las siguientes actividades: a)
9 La realización de estudios, investigación, diseño, asistencia técnica, elaboración de
10 proyectos, planificación, asesoramiento, administración, rehabilitación, construcción,
11 rehabilitación, gestión, restauración, aplicaciones, fiscalización de obras de obra civil y
12 arquitectónicas tales como: caminos, carreteras, puentes, canales de riego, urbanismo,
13 paisajismo, obras de riego, drenajes, diseño y fraccionamiento de lotes, subdivisiones;
14 b) Diseño y construcción de: urbanizaciones, edificios, viviendas, departamentos,
15 instalaciones industriales, instalaciones hidráulicas y sanitarias, instalaciones
16 telefónicas, eléctricas y electrónicas, adoquinamientos, pavimentos y asfaltos; c) Obras
17 de alcantarillado sanitario y pluvial; inmobiliaria, alquiler de maquinaria, compraventa y
18 comercialización de todo tipo de materiales, equipos electrónicos, eléctricos y equipos
19 de la construcción; d) Realización de obras y estudios de impacto ambiental,
20 forestación, reforestación, agroindustriales, gestión de proyectos referidos a la
21 construcción, proyectos inmobiliarios, comerciales, entretenimiento, paisaje, urbanos;
22 e) Trabajos de cartografía y topografía; asistencia técnica, exploraciones, proyectos,
23 trabajos y aplicaciones referidas a estudios de suelos, estudios y consultorías de
24 temas: geológicos, geotécnicos, geofísicos, y trabajos de geología en general, de
25 Planificación Arquitectónica, Planificación Urbana y Paisajística; f) A la importación,
26 exportación, representaciones, comercialización y agencias relacionadas con el objeto
27 social; g) Preparación del terreno para la construcción o elaboración de cualquier obra
28 civil, h) Prestación de servicios de asesoría arquitectónica, de construcción, de diseño,
29 pre diseño, de planos y dibujos de arquitectura o ingeniería y otros planos y dibujos
30 para fines industriales, comerciales y topográficos o fines análogos originales trazados
31 a mano, de delineación, administración de contratos; i) Importación, exportación,

1 comercialización, distribución de materiales de construcción para obras civiles en
 2 general; j) La construcción y comercialización, e inmobiliaria de casas de habitación,
 3 conjuntos residenciales, lotizaciones, multifamiliares, departamentos, urbanizaciones y
 4 cualquier clase de obra civil y-o arquitectónica; k) Estudios, investigaciones, asistencia
 5 técnica, proyectos, trabajos y aplicaciones de contabilidad, auditoría financiera,
 6 teneduría de libros, servicios de auditoría financiera y servicios legales, servicios de
 7 contabilidad, servicios de asesoramiento tributario, servicios de planificación y
 8 consultoría sobre impuestos de sociedades servicios relacionados con casos de
 9 insolvencia y liquidación, servicios de consultoría y gestión; l) Servicios de Consultoría,
 10 Mantenimiento, Soporte, Reparación, Atención, Coordinación, Supervisión,
 11 Administración, Prestación, Asesoramiento, Asistencia, Elaboración, Gestión y
 12 Negociación en Equipos, Instalaciones, Software, Hardware de Informática; y demás
 13 temas relacionados con recursos Informáticos; m) Servicios de Consultoría en
 14 negociaciones nacionales e internacionales, Servicios de Comercio Exterior, Servicios
 15 de Gestión de Planes de Estrategia de Negocios, en general la Compañía podrá
 16 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y relacionados con el
 17 objeto social principal.- **ARTICULO CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es
 18 ^{20 años} de treinta años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en
 19 el Registro Mercantil del cantón Gonzanamá, Provincia de Loja; pero podrá disolverse
 20 en cualquier tiempo o prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de
 21 Socios en la forma prevista en la Ley y en este Estatuto.- **CAPITULO II.- DEL**
 22 **CAPITAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTICULO**
 23 **CINCO.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE
 24 LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (\$ 400,00 USD), dividido en cuatrocientas
 25 participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar cada una, las que
 26 ~~estarán representadas (avalizadas) por el Certificado de Aportación correspondiente,~~
 27 de conformidad con la Ley y el Estatuto, certificado que estará firmado por el Gerente
 28 General y por el Presidente de la Compañía.- **ARTICULO SEIS.-** La Compañía puede
 29 aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el
 30 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en
 31 tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción

1 a sus aportaciones sociales, salvo resolución en contrario de la Junta General de
2 Socios.- **ARTICULO SIETE.-** El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas
3 participaciones y su pago se lo hará de la siguiente manera: en numerario, en especie,
4 por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por
5 capitalización de la reserva, por revalorización del patrimonio real conforme a la Ley y a
6 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la Ley.- **ARTÍCULO**
7 **OCHO.-** La reducción del capital se registrá por lo previsto en la Ley de Compañías, y,
8 en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello
9 implicare la devolución a los socios de las aportaciones hechas y pagadas, con las
10 excepciones de Ley.- **ARTICULO NUEVE.-** La Compañía entregará a cada socio el
11 certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se
12 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
13 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor
14 del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la
15 escritura de constitución, Notaría en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en
16 el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
17 la firma y rubrica del Presidente y del Gerente General de la compañía. Los
18 certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para
19 constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.- **ARTICULO DIEZ.-** Al
20 perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al
21 Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo
22 certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda
23 "duplicado", y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.-
24 **ARTICULO ONCE.-** Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto
25 entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la
26 cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la
27 Ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata
28 de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios. En caso de
29 cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno nuevo.-
30 **ARTICULO DOCE.-** Las participaciones de los socios en esta compañía son
31 transmisibles por herencia, conforme a Ley.- **ARTICULO TRECE.-** La compañía

1 formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento
2 del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas
3 y realizadas.- **CAPÍTULO III.- DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES
4 Y RESPONSABILIDAD.- ARTICULO CATORCE.-** Son obligaciones de los socios: a)
5 Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir con los deberes que les impone el
6 presente estatuto social; y, c) Las demás que se establecieron legalmente.-
7 **ARTÍCULO QUINCE.-** Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y
8 atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de la Junta General de
9 Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder
10 notarial o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un
11 extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario
12 tendrá derecho a un voto; b) Tomar cargo de las actividades que les fueren
13 encomendadas; c) A elegir y ser elegido para los organismos de administración y
14 fiscalización; d) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de sus participaciones
15 pagadas; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación; e) Ser
16 preferidos para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, f)
17 Solicitar a la Junta General de Socios la revocación de la designación de los
18 administradores de la compañía; y, g) Los demás derechos previstos en la Ley y este
19 Estatuto.- **ARTICULO DIECISEIS.-** La responsabilidad de los socios de la Compañía
20 por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus aportaciones
21 individuales a la Compañía, salvo las excepciones de Ley.-**CAPITULO IV.- DEL
22 GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISIETE.-** El gobierno y la
23 administración de la Compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta
24 General de Socios, el Presidente, el Gerente General; y, el Gerente Técnico.-
25 **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTICULO DIECIOCHO.-**
26 La Junta General de Socios es el órgano supremo de la Compañía y está integrada por
27 los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar
28 quórum, según la Ley y este Estatuto.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** Las sesiones de la
29 Junta General de Socios serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio
30 principal de la Compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la
31 Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la Junta

1 puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio
2 nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social,
3 y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por
4 unanimidad la celebración de la Junta entendiéndose así legalmente convocada y
5 válidamente constituida.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo
6 menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
7 ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que
8 fueren convocadas. En las sesiones de junta general tanto ordinarias como
9 extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria,
10 en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTIUNO.-** Las juntas
11 generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la
12 Compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo
13 menos de anticipación, al señalado por cada sesión de junta. La convocatoria indicará
14 el lugar, local, fecha, hora y orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la
15 Ley.- **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** El quórum para las sesiones de Junta General de
16 Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social por lo menos;
17 en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que
18 se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
19 establecido.- **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones se tomarán por mayoría
20 absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que
21 señale este mismo Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las
22 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** Las
23 resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que
24 dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión,
25 hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas
26 resoluciones.- **ARTÍCULO VEINTICINCO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios
27 serán presididas por el Presidente de la Compañía, a su falta por el Gerente General;
28 y, a su falta por la persona designada en cada asunto. Actuará de secretario el
29 Gerente General, a falta de este el Presidente; y falta de éste la persona que la Junta
30 elija en cada caso.- **ARTÍCULO VEINTISEIS.-** Las actas de las sesiones de la Junta
31 General de Socios, se llevarán en máquina de escribir, en hojas debidamente foliadas,

1 numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que
2 llevarán la firma del Presidente y Secretario. De cada sesión de junta se formará un
3 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la
4 convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen
5 sido conocidos por la junta. En todo caso, en lo que se refiere a las actas y expedientes
6 se estará a lo dispuesto en el Reglamento sobre Juntas Generales de Socios y
7 Accionistas.- **ARTÍCULO VEINTISIETE.-** Son atribuciones privativas de la Junta
8 General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o
9 transformación de la Compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
10 duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto,
11 b) Nombrar al Presidente y al Gerente General, señalándoles sus remuneraciones, y
12 removerlos por causas justificadas, c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances,
13 inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma
14 de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva
15 especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo
16 con las causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea de
17 competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas
18 conducentes a la buena marcha de la Compañía; h) Interpretar con el carácter de
19 obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y
20 sobre las convenciones que rigen la vida social, i) Acordar la venta o gravamen de los
21 bienes inmuebles de la Compañía, j) Aprobar los reglamentos de la Compañía; k)
22 Aprobar el presupuesto de la Compañía; l) Resolver la creación o supresión de
23 sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la Compañía; ll) Fijar la clase y
24 monto de las cauciones que tengan que rendir los empleados que manejan bienes y
25 valores de la Compañía; m) Nombrar al Gerente Técnico de la Compañía, y al
26 profesional que lo reemplace en caso de ausencia temporal o definitiva de éste; n) Las
27 demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTÍCULO VEINTIOCHO.-**
28 Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento
29 que son tomadas válidamente.- **SECCION DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO**
30 **VEINTINUEVE.-** El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un
31 período de DOS AÑOS, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no

1 de la compañía.- **ARTÍCULO TREINTA.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de
2 la Compañía: a) Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las
3 funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta
4 General de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y
5 suscribir las actas, c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la Compañía y por
6 la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta
7 o ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias,
8 mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y
9 se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se lo hubiere encargado por escrito, e)
10 Firmar el nombramiento del Gerente General y conferir certificaciones sobre el mismo;
11 f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones
12 trascendentales de la Compañía, como: inversiones, adquisiciones y negocios que
13 superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los
14 empleados de la Compañía conjuntamente con el Gerente General; h) Las demás que
15 le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y Reglamento de la Compañía; y, la Junta
16 General de Socios.- **SECCION TRES: DEL GERENTE GENERAL: ARTÍCULO**
17 **TREINTA Y UNO.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios
18 y durará DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
19 ser socio o no de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y DOS.-** Son deberes y
20 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar legalmente a la
21 Compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios
22 sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c) Dirigir la gestión económico-
23 financiera de la Compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y
24 cumplir las actividades de la Compañía; e) Realizar pagos por concepto de gastos
25 administrativos de la Compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin
26 necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta
27 General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y
28 certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su
29 aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada
30 sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la Compañía según sus
31 atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios, un informe, el balance y la

1 cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios
2 según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico: l)
3 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a
4 los empleados de la Compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al
5 Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedido temporal o definitivo; n)
6 Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la
7 Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la Compañía, y las que señale la Junta
8 General de Socios. - **SECCION CUATRO: DEL GERENTE TÉCNICO: ARTÍCULO**
9 **TREINTA Y TRES.-** El Gerente Técnico será nombrado por la Junta General de Socios
10 y durará DOS AÑOS en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede
11 ser socio o no de la Compañía, el que deberá acreditar ser Ingeniero Civil en ejercicio
12 legal de su profesión. En su ausencia lo reemplazará de forma temporal o definitiva
13 otro profesional en la Ingeniería Civil que será nombrado por la Junta General de
14 Socios de la Compañía.- **ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO.-** Son deberes y
15 atribuciones del Gerente Técnico de la Compañía: a) Representar Técnicamente a la
16 Compañía por la naturaleza del trabajo que realiza, en forma judicial y extrajudicial; b)
17 Inscribir su nombramiento con la razón de aceptación en los Registros
18 correspondientes; c) Presentar a la Junta General de Socios, los informes que le
19 fueran requeridos y dentro de los plazos señalados; d) Cumplir y hacer cumplir las
20 resoluciones de la Junta General de Socios; e) Actuar conforme al Código de Ética de
21 la Ingeniería Civil; f) Intervenir en los procesos precontractuales y contractuales de la
22 Compañía; g) A cumplir la Ley del Ejercicio Profesional de la Ingeniería en el Ecuador y
23 su Reglamento; h) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
24 responsabilidades que establece la Ley; el presente Estatuto y Reglamentos de la
25 Compañía, y las que señale la Junta General de Socios.- **CAPÍTULO V.- DE LA**
26 **FISCALIZACIÓN Y CONTROL.- ARTÍCULO TREINTA Y CINCO.-** La Junta General
27 de Socios podrá contratar, en cualquier tiempo, la asesoría contable o auditoría de
28 cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones
29 legales sobre esta materia. En lo que se refiere a auditoría externa se estará a lo que
30 dispone la Ley.- **CAPÍTULO VI.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
31 **TREINTA Y SEIS.-** La disolución y liquidación de la Compañía se regla por las

1 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, especialmente por lo establecido en
2 la sección doce de esta Ley, así como por el Reglamento sobre disolución y liquidación
3 de Compañías y por lo previsto en el presente Estatuto.- **ARTÍCULO TREINTA Y**
4 **SIETE.-** No se disolverá la Compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más
5 de sus socios.- **CUARTA: DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se constituye
6 la Compañía ha sido suscrito íntegramente y pagado en la siguiente forma: a) El socio
7 **ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**, suscribe trescientas ochenta
8 participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de Trescientos
9 Ochenta Dólares de los Estados Unidos de América, b) El socio **LUIS FIDEL**
10 **GUERRERO VEINTIMILLA** suscribe veinte participaciones de un dólar cada una, paga
11 en numerario la suma de Veinte Dólares de los Estados Unidos de América, conforme
12 consta del cuadro de integración que a continuación se inserta.- El pago del total del
13 capital suscrito consta de la papeleta de depósito en la cuenta de integración de capital
14 abierta a nombre de la Compañía en el Banco del Austro S.A., la misma que es
15 agregada a esta escritura.- **DOS.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACIÓN DE**
16 **ADMINISTRADORES.-** Por mutuo acuerdo de los otorgantes, se ha resuelto designar
17 como Gerente General al señor **LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA** quien tendrá
18 la Representación Judicial y Extrajudicialmente; como Presidente al señor **ING. LUIS**
19 **EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**; en la calidad de Gerente Técnico el señor **ING.**
20 **LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA**; por el período de dos años, cada una de
21 ellos, contados a partir de la fecha de Inscripción de los nombramientos en el Registro
22 Mercantil; y, autorizan a la Gerente General para que realice los trámites y gestiones
23 necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la Compañía
24 **“CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.”**, ante la
25 Superintendencia de Compañía, la inscripción en el Registro Mercantil y todos los
26 trámites pertinentes a fin de que la Compañía pueda operar.- **TRES.- AUTORIZACION**
27 **LEGAL.-** Los socios fundadores autorizamos a la *Abogada Priscila Magdalena Yasbek*
28 *Monge*, con matrícula No. 1870 del Colegio de Abogados de Loja, para que realice todas
29 las gestiones tendientes a obtener la existencia legal de la compañía.- **CUADRO DE**
30 **INTEGRACIÓN DE CAPITAL.-**

CERTIFICADO DE DEPÓSITO
CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido la cantidad de \$ 400,00 DOLARES correspondiente a la aportación recibida en depósito para la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía en formación que se denominará:

“CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA LTDA.”

Dicho aporte corresponde a las siguientes personas:

Luis Eduardo Guerrero Luzuriaga	\$ 380,00
Luis Fidel Guerrero Veintimilla	\$ 20,00

Este depósito de no ser retirado sino después de 30 días contados desde la fecha de emisión del presente certificado, devengará el 0.25% de interés anual el cual se lo pagará el día del reembolso, conjuntamente con el capital respectivo.

El valor correspondiente a este certificado, más los intereses si es del caso, serán puestos a disposición administrados o apoderado designado de la nueva compañía, tan pronto se reciba una comunicación de la Superintendencia de Bancos, de Compañías o Ministerio de Bienestar Social en el sentido de que se encuentra legalmente constituida o domiciliada y previa la entrega al Banco del nombramiento de administrador o apoderado debidamente inscrito.

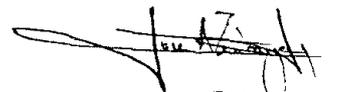
Si por el contrario no llegare a efectuarse la constitución o domiciliación de la compañía, o se desistiere de ese propósito, las personas que constan en este certificado, tendrán derecho al reembolso de estos valores, previa la devolución y entrega de la autorización otorgada para el efecto por el Superintendente de Bancos, Compañías o Ministro, según corresponda.

Loja, 04 de Julio de 2012

Atentamente,
BANCO DEL AUSTRO S.A.



M.B.A Dario Palacios.
GERENTE SUCURSAL LOJA



Lic. Jose Zúñiga
JEFE DE OPERACIONES (E)

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL.

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA	USD. 380,00	USD. 380,00	380,00
LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA	USD. 20,00	USD. 20,00	20,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400,00

1

Socio	Capital Suscrito	Capital Pagado	Numero de Participaciones
ING. LUIS EDUARDO GUERRERO LUZURIAGA	USD. 380,00	USD. 380,00	380,00
LUIS FIDEL GUERRERO VEINTIMILLA	USD. 20,00	USD. 20,00	20,00
TOTAL	USD 400,00	USD 400,00	400,00

2

3 Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta
4 validez de este instrumento.- .Hasta aquí la minuta que junto con los documentos
5 anexos y habilitantes que se incorpora, queda elevada a escritura pública con todo el
6 valor legal y que, los comparecientes, aceptan en todas y cada una de sus partes,
7 minuta que está firmada por la **ABOGADA. Priscila Yasbek Monge. Matricula Nro.**
8 **1870 C.A.L.-** Para la celebración de la presente escritura se observaron los
9 preceptos y requisitos previstos en la ley notarial y, leída que les fue a los
10 comparecientes por mi el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto,
11 quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo lo cual **DOY FE.**

12

13

14

15

16

17

18

19



Ing. Luis E. Guerrero Luzuriaga.
1103128938



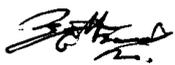
Luis F. Guerrero Veintimilla
1100368719



1 (firmado) Luis E. Guerrero Luzuriaga.- f).- Luis F. Guerrero Veintimilla.- f).- Dr. E.
2 Beltrán B., EL NOTARIO.-=====SE OTORGO ANTE MI,EN FE DE ELLO,
3 CONFIERO PRIMERA, SEGUNDA Y TERCERA COPIA, QUE SELLO, SIGNO Y
4 FIRMO EN LA CIUDAD DE LOJA, EL MISMO DIA Y FECHA DE SU CELEBRACION.

5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29



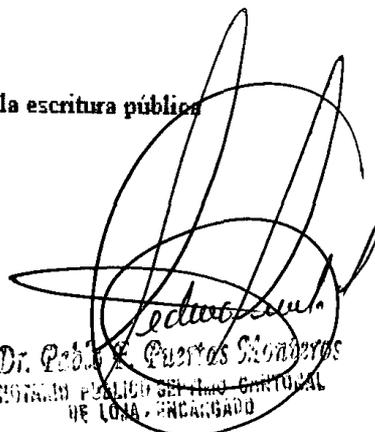

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON LOJA
Dr. Eduardo E. Beltrán Beutran
NOTARIO
RUC: 1100020054001
Telf: 2560285

RAZÓN.- Siento por tal, haber dado fiel cumplimiento a lo dispuesto por la Dra. CRISTINA GUERRERO AGUIRRE INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE LOJA, en el ARTÍCULO SEGUNDO, de la Resolución Nro. SC.DIC.L.12.260, Dispone APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA.LTDA. - De fecha Loja, 24 de Julio del 2012.- Doctor Pablo Federico Puertas Monteros, Notario Público Cantonal de Loja, NOTARIO ENCARGADO DE LA NOTARIA SÉPTIMA, Por Disposición Superior

Se ha marginado al pie de la matriz de la escritura pública

Loja, 05 de Septiembre del 2012.-




Dr. Pablo F. Puertas Monteros
NOTARIO PÚBLICO DEL CANTON CANTONAL
DE LOJA, ENCARGADO

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

No. SC.UJ.L.2012.153

Denominación: CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.							
Constitución:	<input checked="" type="checkbox"/>	Reforma de Estatutos	<input type="checkbox"/>	Sucursal	<input type="checkbox"/>	Cambio Domicilio:	<input type="checkbox"/>
Domiciliación:	<input type="checkbox"/>	Aumento de Capital	<input type="checkbox"/>	Prórroga	<input type="checkbox"/>	Cambio Denominación:	<input type="checkbox"/>
Liquidación:	<input type="checkbox"/>	Transformación	<input type="checkbox"/>	Poder	<input type="checkbox"/>	Convalidación:	<input type="checkbox"/>
Notario: Séptimo				Fecha: 16/Julio/2012			
Fecha de Constitución: 16/Julio/2012				Notario: Séptimo			
Domicilio: GONZANAMA provincia LOJA				Capital: 400			
Representante:				Abogado: PRISCILA YASBEK			
Aprobación:	<input checked="" type="checkbox"/>	Aprobación con:				Negativa	

Loja, 24/Julio/2012

Señor.(a/ta)

Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA
En su Despacho

De mi consideración:

Por el presente, la Dirección Jurídica de Compañías, emite informe favorable para la aprobación de la constitución de **CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.** constante en la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del cantón LOJA, el 16/Julio/2012 .

Atentamente,




Dr. Vinicio Sarmiento Bustamante
ESPECIALISTA JURIDICO

Tr. 7.2012.144
VSB/

Insertar Firma



OFICIO No. SC.DIC.L.12. 1362

Loja, 24 JUL 2012

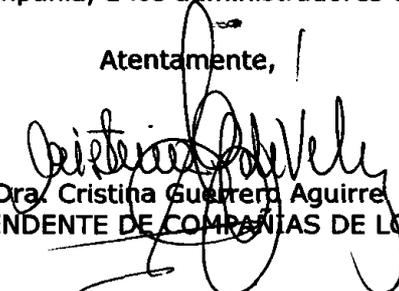
Señores
BANCO DEL AUSTRO, SUCURSAL LOJA
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA LUIS GUERRERO & ASOCIADOS CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dra. Cristina Guerrero Aguirre
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE LOJA

